EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAICAO

CERTIFICA QUE:

Que el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define el Contrato de Prestación de Servicios como aquel que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad.

Acto seguido, expresa la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma se procederá para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio.

Con fundamento en lo anterior, se precisa que no hay personal en la Planta Global de Personal para la "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACION DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL AL INTERIOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Esta certificación se expide, a los tres (3) días del mes de julio del 2026.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO
FEDERICO PINTO CORZO
Secretario General